



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/S-4/L.1/Rev.1  
24 de septiembre de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Cuarto período extraordinario de sesiones  
23 y 24 de septiembre de 1999  
Tema 3 del programa

CARTA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DIRIGIDA A LA ALTA  
COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS  
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LA OFICINA  
DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

Albania\*, Alemania, Angola\*, Australia\*, Austria, Bélgica\*,  
Brasil\*, Bulgaria\*, Cabo Verde, Canadá, Chipre\*, Dinamarca\*,  
Eslovaquia\*, Eslovenia\*, España\*, Estonia\*, Finlandia\*, Francia,  
Grecia\*, Honduras\*, Hungría\*, Irlanda, Islandia\*, Italia, Letonia,  
Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo, Malta\*, Mozambique,  
Noruega, Nueva Zelandia\*, Países Bajos\*, Polonia, Portugal\*, Reino  
Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa,  
Rumania, San Marino\*, Suecia\*, Suiza\*: proyecto de resolución

S-4/... La situación de los derechos humanos en Timor Oriental

La Comisión de Derechos Humanos,

Reunida en período extraordinario de sesiones,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,  
la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de  
Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas  
Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las  
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

el derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de la guerra y sus Protocolos Adicionales de 1977, y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Consciente de la responsabilidad que le incumbe de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y resuelta a permanecer vigilante de las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan y a prevenir tales violaciones,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y especificados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Recordando el Acuerdo suscrito entre Indonesia y Portugal sobre la cuestión de Timor Oriental de 5 de mayo de 1999 (el Acuerdo general) y los acuerdos de esa misma fecha suscritos entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Indonesia y Portugal relativos a las modalidades de la consulta popular de los habitantes de Timor Oriental mediante votación directa y sobre las disposiciones en materia de seguridad (el acuerdo de seguridad) (A/53/951-S/1999/513, anexos I a III),

Profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en Timor Oriental y en particular por los informes que indican que en Timor Oriental se han cometido violaciones sistemáticas, generalizadas y flagrantes de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como por la situación de las personas desplazadas en Timor Oriental y Occidental y en otras partes de la región,

Recordando la resolución 1264 (1999) del Consejo de Seguridad de 15 de septiembre de 1999 en que el Consejo exigía que los responsables fueran obligados a comparecer ante la justicia,

Recordando también resoluciones y declaraciones anteriores de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos al respecto, la más reciente de las cuales fue la Declaración de la Presidencia hecha el 23 de abril de 1998 en el 54º período de sesiones de la Comisión (E/1998/23-E/CN.4/1998/177, párr. 416),

Profundamente preocupada por el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos tras su visita a Darwin y Yakarta (E/CN.4/S-4/CRP.1) y la información proporcionada por la Alta Comisionada para los Refugiados y organizaciones no gubernamentales sobre la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en Timor Oriental,

1. Acoge con beneplácito:

a) La decisión del Gobierno de Indonesia de permitir a los habitantes de Timor Oriental el ejercicio de su derecho a la libre determinación y la participación masiva de los habitantes de Timor Oriental en la consulta popular celebrada el 30 de agosto de 1999 en condiciones libres y equitativas, así como el anuncio hecho por el Gobierno de Indonesia el 4 de septiembre de 1999 de que aceptaría y acataría el resultado de la consulta popular;

b) Los esfuerzos desplegados por el Secretario General para promover la consulta y tratar de que se aplicara cabalmente el acuerdo sobre la cuestión de Timor Oriental concertado en Nueva York y el compromiso expreso del Gobierno de Indonesia de cooperar con la comunidad internacional;

c) La invitación del Gobierno de Indonesia a que se enviara y desplegara una fuerza internacional en Timor Oriental, así como la contribución de todos los Estados, en particular los de la región, al restablecimiento de la paz y la seguridad;

d) Los esfuerzos de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos para hacer frente a la situación, comprendida su visita a Darwin y Yakarta;

e) Las garantías dadas por las autoridades de Indonesia de que las personas desplazadas tendrán libertad de ejercer su derecho a regresar voluntariamente; las seguridades respecto de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones internacionales humanitarias, incluida la seguridad del personal de la Oficina; y las garantías ulteriores en relación con el libre acceso a todas las personas desplazadas, en particular en Timor Occidental;

f) La respuesta humanitaria a la actual crisis;

g) El establecimiento, el 22 de septiembre de 1999, por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia de la Comisión independiente de investigación de las violaciones de los derechos humanos

ocurridas después de la votación en Timor Oriental, y aguarda con interés los resultados de su labor en estrecha cooperación con los organismos internacionales;

2. Condena:

a) Las violaciones sistemáticas, generalizadas y flagrantes de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Timor Oriental;

b) Las violaciones y abusos generalizados contra el derecho a la vida, la seguridad de la persona, la integridad física y el derecho a la propiedad;

c) Las actividades de las milicias que siembran el terror entre la población;

3. Expresa su grave preocupación:

a) Ante el traslado y el desplazamiento forzado y generalizado de personas a Timor Occidental y otras zonas cercanas;

b) Ante la grave situación humanitaria de los habitantes de Timor Oriental desplazados, que se han visto privados de alimentos y de acceso a los servicios básicos de salud, en particular por lo que afecta a los niños y a otros grupos vulnerables;

c) Ante los actos de violencia e intimidación que se cometen contra los organismos internacionales así como contra la mayoría de los medios de información independientes;

d) Por la falta de medidas eficaces para frenar o impedir la violencia de la milicia y por los informes que hablan de colusión entre los milicianos y los miembros de las fuerzas armadas y la policía de Indonesia en Timor Oriental;

4. Afirma que todas las personas que cometen o autorizan violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario son individualmente responsables de esas violaciones y que la comunidad internacional hará todo lo que esté a su alcance para que esos responsables comparezcan ante la justicia, al tiempo que afirma que la responsabilidad primordial por el enjuiciamiento de los perpetradores incumbe a los sistemas judiciales nacionales;

5. Exhorta al Gobierno de Indonesia a que:

a) Garantice, en cooperación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia, que las personas responsables de actos de violencia y de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos comparezcan ante la justicia;

b) Garantice que los derechos humanos y el derecho humanitario internacional se respeten plenamente en relación con todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción o su control;

c) Continúe cumpliendo las obligaciones que contrajo en virtud del Acuerdo del 5 de mayo de 1999;

d) Garantice el retorno voluntario de todos los refugiados y desplazados, incluso de los que han sido desplazados por la fuerza a campamentos situados en Timor Occidental;

e) Asegure el acceso inmediato de los organismos humanitarios a los desplazados, tanto en Timor Oriental como en Timor Occidental y otras partes del territorio indonesio, y garantice la seguridad y la libre circulación del personal internacional;

f) Siga permitiendo el despliegue de la asistencia humanitaria de emergencia;

g) Coopere plenamente con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y con los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y continúe cooperando con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Yakarta;

6. Pide al Secretario General que establezca una comisión internacional de investigación con una representación adecuada de expertos asiáticos para que, en cooperación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia y los relatores temáticos, reúna y recopile sistemáticamente información sobre las posibles violaciones de los derechos humanos y los actos que puedan constituir quebrantamientos del derecho internacional humanitario cometidos en Timor Oriental desde el anuncio de la votación en enero de 1999, y presente sus conclusiones al Secretario General para permitirle formular recomendaciones sobre medidas futuras y a poner el informe de la comisión internacional de investigación a disposición del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones;

7. Decide:

a) Pedir al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Representante Especial del Secretario General sobre los desplazados internos, al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, al Relator Especial sobre la violencia contra la mujer y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias que realicen misiones en Timor Oriental y comuniquen sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones, y, con carácter provisional, a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

b) Pedir a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que facilite las actividades de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos;

c) Pedir a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que prepare un amplio programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos, en colaboración con otras actividades de las Naciones Unidas, centrándose especialmente en el fomento de la capacidad y la reconciliación con miras a encontrar una solución duradera a los problemas de Timor Oriental; y

d) Pedir a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que mantenga informada a la Comisión de Derechos Humanos sobre la evolución de la situación.

-----